Este Acto Administrativo incorpora
Firma Electrónica Avanzada,
conforme a la Ley 19.799.
El documento impreso es sólo
una copia del documento original.

Quillota, 21 de Julio 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue: **Exento N° 5151**

D.A. NUM: 6.677 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°3532 de 11 de Julio de 2023 de Director Departamento de Salud Quillota a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita apruebe Convenio "**Asignación de un cargo de Médico en Etapa de Destinación y formación, art 8° de la ley N°19.664, para desempeñarse en establecimientos de atención primaria de salud"** año 2023, Resolución Exenta N°4535 de 15 de Junio de 2023, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia desde el 08 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año 2023 y se renovará, a contar del 01 de Enero del año siguiente, por periodos anuales en forma automática y sucesiva durante el periodo de destinación del o médicos;

2. Resolución Exenta N°4535 de 15 de Junio de 2023, que aprobó el Convenio celebrado el 22 de Mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar la asignación de un cargo Médicos en Etapa de Destinación y Formación;

3. Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, **"Médico en Etapa de Destinación y Formación"**, de 22 de Mayo de 2023;

4. La Resolución Nº 06 del 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/XVA/kdo.-

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio **"Médico en Etapa de Destinación y Formación"**:

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
SUBDIRECCIÓN GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SUBDEPARTAMENTO FORMACIÓN Y CAPACITACION

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD DE VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
CON
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar, a 22 de mayo 2023 , entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, institución descentralizada de Derecho Público, R.U.T Nº 61.606.600-5, representado por su Directora Doña **Andrea Quiero Gelmi**, Cédula de Identidad Nº 9.023.471-4, ambos domiciliados para estos efectos en Viña del Mar, comuna de Valparaíso, por una parte, en adelante "EL SERVICIO", y por la otra, la **I. Municipalidad de Quillota**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde Don **Oscar Calderón Sánchez**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Maipú N°330, comuna de Quillota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos, en la comuna de Quillota han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del SERVICIO, priorizar la asignación de un cargo de **Médico en Etapa de Destinación y Formación**, art. 8º de la Ley Nº 19.664, para desempeñarse en establecimientos de atención primaria de salud, administrado por la Municipalidad, que se señala en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDO: El SERVICIO, en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener a los profesionales médicos en el establecimiento de atención primaria de salud que se señala, destinado a los siguientes profesionales:

Nombre del profesional	RUN	Establecimiento	Fecha inicio
SARA VALENTINA BUGUEÑO ESPINOZA	19.488.776-0	CENTRO DE SALUD FAMILIAR SAN PEDRO	08/05/2023
PAULA BELEN URZUA SCHINDLER	19.008.554-6	CENTRO DE SALUD FAMILIAR DR. MIGUEL CONCHA	08/05/2023

Los profesionales, cumplirán su desempeño en el Centro de Salud San Pedro y Dr. Miguel Concha, según la plaza de destinación definida señalada en tabla adjunta, con una jornada

1

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/XVA/kdo.-

de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes con un máximo de hasta 9 horas por día, y percibirán una remuneración según lo prescrito en el párrafo 4º de la Ley Nº 19.664, norma que se entiende parte integrante de este convenio. Los mencionados actos administrativos de designación pasan a formar parte integrante del presente convenio y formalizan la obligatoriedad de cumplir con la plaza de destinación mencionada.

Será obligación del Servicio, hacer efectivo el pago de las remuneraciones que legalmente corresponda a los profesionales respectivos, en virtud del acto administrativo que lo destina.

Igualmente, el Servicio, asume la obligación de comunicar a la Municipalidad, la circunstancia del cese de funciones, por cualquier causa, de los referidos profesionales.

TERCERO: Los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación ejecutarán acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas en la Ley N° 19.378, así como también acciones asociadas al GES de atención primaria de salud (APS), en el manejo de los problemas de salud prevalentes, urgencias no derivables y administración de unidades asistenciales de salud, integración de comités técnicos del Servicio de Salud.

Podrán, asimismo, asumir las designaciones que tengan por objetivo la realización de determinadas funciones técnicas o de asesorías de programa, solicitadas por parte del Municipio.

En el evento que se realicen acciones o prestaciones no descritas anteriormente, fuera del horario funcionario, o turnos de llamada, por solicitud de la jefatura superior directa del (establecimiento de atención primaria de salud), la Municipalidad deberá acordar previamente con el profesional la forma de retribución de éstas, entendiéndose siempre que estas horas trabajadas deben ser consideradas como jornada extraordinaria de trabajo a favor del Municipio.

En tal contexto, los profesionales médicos podrán participar en el sistema de urgencia de la comuna (Servicio de Urgencia Rural o SAPU). La frecuencia y remuneración por este tipo de desempeño deberá ser acordado previamente con la Municipalidad.

En casos de contingencias como movilizaciones de APS municipal o desastres, a los médicos EDF se le instruirá sobre el trabajo a realizar en Consultorios o SAPU, lo que ameritará anotaciones de mérito para su hoja de vida.

Por su parte, los profesionales si son requeridos para ejecutar otras actividades fuera de su jornada laboral ordinaria para cubrir necesidades sanitarias fundadas, por solicitud del servicio, será de cargo de este último la remuneración de este tiempo de trabajo en exceso bajo el concepto de horas extraordinarias.

En la planificación anual de sus horas profesionales, deberán considerarse tiempos para realizar actividades de prevención y promoción en su comunidad, el cual debe ser un trabajo idealmente periódico y permanente, en los cuales se obtengan logros, con un mínimo de 6 meses continuos. Igualmente, los EDF pueden participar en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento, tales como elaboración de Normas y protocolos o en sus actualizaciones. De igual forma deben planificarse horas para investigaciones operativas, de acuerdo a las prioridades de los planes de salud comunal, como asimismo trabajos operativos relacionados con los problemas de salud de la población y que sirvan de insumo a la mejoría de la gestión de salud del establecimiento, o de la comuna y eventualmente del propio Servicio de Salud.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/XVA/kdo.-

Este Acto Administrativo incorpora
Firma Electrónica Avanzada,
conforme a la Ley 19.799.
El documento impreso es sólo
una copia del documento original.

En relación a las actividades de docencia, éstas pueden ser de capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, en las que se incluyen docencia a alumnos de colegios o liceos, todas no remuneradas. Estas actividades docentes deben ser de un mínimo de 4 horas cronológicas en un mes para que sean reconocidas en sus posteriores procesos de postulación a la etapa de formación.

Durante la etapa de destinación, los médicos podrán realizar rondas en postas rurales. En el caso de comunas que no tengan postas de salud rural, podrán efectuarse las coordinaciones correspondientes con las comunas que las posean, idealmente con una frecuencia mínima de dos veces por semana y una distancia mínima de 10 kms. desde su centro asistencial, o de una vez por semana con una distancia mínima de 20 kms. ó de una vez cada 15 días con una distancia de 40 kms. En caso de realizarse, estas rondas deberán programarse considerando un mínimo de 6 meses continuos y efectivos.

CUARTO: La Municipalidad, a través de su Dirección de Salud Municipal (corporación o la que corresponda), ejercerá el rol de jefatura administrativa directa, efectuando el control y vigilancia respecto de los profesionales funcionarios en materias relativas a: cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto al efecto; de los atrasos; días administrativos; licencias médicas y cualquier ausencia del profesional médico a sus funciones. Será la municipalidad quien tenga la facultad de adaptar los horarios y jornadas de desempeño del profesional, cuando éste requiera hacer uso de permisos u otros beneficios a que legalmente pueda tener derecho.

QUINTO: Los Profesionales Funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por seis días hábiles en cada semestre con goce de remuneraciones, en la medida en que sea previamente autorizado por la jefatura administrativa directa, y por el SERVICIO mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25° de la ley 15.076. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo la autorización que dé el Director del SERVICIO.

SEXTO: Los Profesionales Funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por tres días adicionales, en cada semestre, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación, los que podrán ser acumulados y postergados por la autoridad por razones de buen servicio, dentro del año calendario.
La Municipalidad, reconoce este derecho que le asiste al profesional funcionario, de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el SERVICIO y en coordinación con su jefatura directa, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, incluyendo las pasantías señaladas en el Programa de Capacitación de la Ley 19.664 del Servicio.

La participación en este tipo de actividades de capacitación, dependiendo de quién sea el organismo convocante, Municipalidad o Servicio, será el responsable de asumir el costo del gasto por tal concepto.

SEPTIMO: En caso de que la programación asistencial lo permita, el jefe directo de la profesional comisionada podrá autorizar la participación en una reunión académica mensual a realizarse en el auditorio del Colegio Médico (ubicado en Viña del Mar), en fecha y horario a convenir. Asimismo, se deberá contar con un calendario semestral o anual de los temas médicos a abordar en cada sesión, ya sea por los mismos profesionales, como por invitados expertos. Para validar la participación en dichas reuniones, deberá disponerse del registro de asistencia.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/XVA/kdo.-

OCTAVO: El Servicio no asumirá los gastos generados por concepto de horas extras, viáticos y pasajes por cometidos funcionarios que el profesional efectúe en virtud de las necesidades asistenciales del municipio al cual está siendo destinado, sean éstos por rondas, visitas programadas, reuniones o capacitaciones, solicitados o convenidos con la Municipalidad. Así mismo, serán de cargo del Servicio cuando estas sean dispuestas por el director del Servicio, según corresponda.

De igual manera, la Municipalidad dentro de sus posibilidades, podrá brindar al profesional los siguientes beneficios:

- Una vivienda acorde al desempeño de sus funciones o Pago de Bono de Casa.
- Financiamiento parcial o total de Cursos y Diplomados de gestión local.

En caso de entrega de vivienda, el pago de gastos por concepto de luz, agua, gas, teléfono e Internet serán de cargo del funcionario ocupante del inmueble.

NOVENO: La Municipalidad por su parte se compromete a disponer de boxes clínicos equipados (esfigmomanómetro, otoscopio y otros según normativas), proporcionar los insumos necesarios para la realización de las actividades definidas según normativas, mantener los equipos respectivos operativos y destinar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.

DECIMO: Los profesionales pertenecientes a la Etapa de Destinación y Formación se insertarán en las actividades propias del Centro de Salud de destino, acorde con el nivel de desarrollo e instalación del Modelo de Atención Integral de Salud. Lo anterior implica que el profesional destinado se integrará al establecimiento definido en el presente convenio para fortalecer la atención médica, en búsqueda de alcanzar los estándares de oferta de horas médicas por población percapitada para la comuna.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 8 de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2023 y se renovará, a contar del 01 de enero del año siguiente, por periodos anuales en forma automática y sucesiva durante el periodo de destinación del ó los médicos, salvo que concurran algunas de las causales de la cláusula décima segunda del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Se puede poner término al presente convenio por las causales siguiente:

1. Unilateralmente por parte Servicio, sin expresión de causa, bastando para aquello la comunicación escrita del director del servicio al alcalde, con una antelación mínima de 30 días a la fecha del término.

2. De común acuerdo entre el servicio y la municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo.

3. La disposición del traslado del profesional, mediante la correspondiente resolución, sin que exista por parte del servicio la obligación de mantener el convenio destinando un profesional distinto para el desempeño de las labores convenidas.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/XVA/kdo.-

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Quillota y dos en poder del Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota.

PERSONERIAS: La facultad y personería del D. Andrea **Quiero Gelmi**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería Jurídica de **D. Oscar Calderón Sánchez**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA * ALCALDE * ASESORIA JURIDICA

D. OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR -QUILLOTA

Resolucion comuna Quillota Int.565

Correlativo: 4535 / 15-06-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/XVA/kdo.-

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1H2-VUT-U84

Código de verificación: CIN-ZJO-8CX

Documento Firmado Digitalmente SSVQ

SEGUNDO: **ADOPTE** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Firmado Electrónicamente por:
XIMENA VALDIVIESO ARZA
GEOGRAFA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRA DE FE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/XVA/kdo.-